



## El papel hegemónico de las organizaciones no-gubernamentales y agencias internacionales en la conceptualización de la infancia

Mara Tissera Luna<sup>1</sup>

Recibido: 27 de febrero de 2018 / Aceptado: 22 de julio de 2018

**Resumen.** En las últimas décadas, las organizaciones no-gubernamentales internacionales y agencias internacionales han obtenido un papel hegemónico en la conceptualización de la infancia, y en la descripción y análisis de las problemáticas dignas de intervención en torno a ella. A pesar de la heterogeneidad de los orígenes y adscripciones de los actores que tuvieron incidencia en la conformación de los movimientos en favor de la niñez y de las diferentes conceptualizaciones de la infancia que defendían, la concepción de la infancia que devino hegemónica es aquella basada en el prototipo de niñez históricamente perteneciente a las clases burguesas de Europa y Norteamérica, basada en el carácter incompleto y dependiente de los niños y niñas, y en su cuidado y protección. En este artículo se expone una breve historización de los movimientos internacionales para la defensa de la niñez desde sus comienzos a principios del siglo XX, con el foco en los debates sobre las concepciones de niñez. En particular, nos centramos en la manera en la cual el desarrollo de los aparatos de intervención de los actores del humanitarismo y la cooperación internacional conllevó la legitimación de una concepción “universalizante” de la niñez, y de un enfoque para la planificación y desarrollo de las acciones globales a favor de la niñez basado en el cuidado y la protección de los niños.

**Palabras clave:** Organizaciones internacionales; concepción hegemónica de la infancia; cooperación internacional; derechos de los niños y niñas.

### [pt] O papel hegemónico das organizações não-governamentais e agências internacionais na conceptualização da infância

**Resumo.** Nas últimas décadas, as organizações não-governamentais e agências internacionais obtiveram um papel hegemónico na conceptualização da infância e em descrever e analisar as problemáticas relacionadas com o tema e que são dignas de intervenção. Apesar da heterogeneidade das origens e da filiação dos atores que contribuíram para a formação dos movimentos a favor das crianças e das diferentes conceptualizações de infância que defendiam, a conceção que se tornou hegemónica é a que assenta no protótipo de infância pertencente, historicamente, às classes burguesas da Europa e da América do Norte, baseada no carácter incompleto e dependente das crianças, bem como no seu cuidado e proteção. Neste artigo, é apresentada uma breve revisão histórica dos movimentos internacionais de defesa da infância desde os seus inícios, no princípio do século XX, com o foco nos debates sobre as conceções da mesma. Centramo-nos, particularmente, na forma como o desenvolvimento dos aparelhos de intervenção dos atores do humanitarismo e da cooperação

<sup>1</sup> Consultora sobre las políticas de protección de menores no acompañados y separados (MENA) para la Red Latinoamericana para el derecho a vivir en familia (RELAF) (Hungría).  
E-mail: maratisserafr@gmail.com

internacional conduziu à legitimação de uma concepção “universalizante” da infância e de uma abordagem de planejamento e desenvolvimento de ações globais em favor da mesma baseada no tratamento e na proteção das crianças.

**Palavras-chave:** Organizações internacionais; concepção universal da infância; cooperação internacional; direitos das crianças e adolescentes.

## [en] The hegemonic Role of international non-governmental Organizations and Agencies as regards to the conceptualisation of Childhood

**Abstract.** Over the past decades, international non-governmental organisations and agencies have obtained an hegemonic role as far as the conceptualisation of childhood, and the description and analysis of the social issues that affect children and that are considered worthy of intervention. In spite of the diversity of the origins and affiliations of the actors that shaped international movements in defence of children, and of the diverse definitions of childhood they advocate, the conception of childhood which became hegemonic was based on the prototype of childhood historically belonging to European and North American bourgeoisie, which focused on the incomplete and dependent character of children and on their protection. This article provides a brief historical review of the international movement for the defence of children since its inception in the early twentieth century, focusing on the debates on the concepts of childhood. In particular, we aim attention at the way in which the development of the humanitarian intervention and international cooperation apparatus led to the legitimization of a “universal” conception of childhood, and of an approach to the planning and development of actions in favour of children based on their care and protection.

**Keywords:** International Organizations; hegemonic Definition of Childhood; international Cooperation; children's Rights.

**Sumario.** 1. Introducción. 2. Las primeras reuniones y entidades internacionales a favor de la protección de la infancia. 2.1. La Sociedad de Naciones y las primeras legislaciones internacionales de derechos de la niñez. 2.2. Modelos en disputa: protección especial y cuidado prioritario vs autonomía y liberación de los niños. 3. Consolidación de la sociedad civil global y difusión de la concepción hegemónica de niñez. 3.1. La Convención Internacional de 1989: la instalación del paradigma y el discurso de los derechos. 3.2. Las paradojas del discurso de los derechos y la concepción hegemónica de la niñez. 4. Conclusión. 5. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Tissera Luna, M. (2018): El papel hegemónico de las organizaciones no-gubernamentales y agencias internacionales en la conceptualización de la infancia, *Sociedad e Infancias*, 2, 39-57.

### 1. Introducción

En este artículo realizamos un análisis del proceso de larga duración por medio del cual las organizaciones no-gubernamentales internacionales (en adelante, ONGIs) y agencias internacionales han llegado a tener un papel hegemónico en la conceptualización de la infancia, y en la descripción y análisis de las temáticas consideradas como problemáticas que requieren de sus intervenciones. A estos fines, realizamos una breve historización de los contextos socio-históricos en los que tuvieron lugar la proliferación y expansión del ámbito geográfico de incidencia de las ONGIs y organismos internacionales que se ocupan del bienestar de la infancia en el último siglo; y analizamos los debates en relación a las concepciones de niñez defendidas por los diversos actores.

En otros artículos ya analizamos las maneras en las que las ONGs y agencias internacionales promueven una determinada definición de la infancia por medio de sus iniciativas de cooperación técnica concretas en el terreno en diferentes países y de “abogacía” global (Tissera Luna, 2013), y por medio de sus campañas de sensibilización al público general (Tissera Luna, 2018). Este artículo en particular se centra exclusivamente en la manera en que el desarrollo de los aparatos de intervención de los actores del humanitarismo y la cooperación internacional (incluyendo la sanción de legislaciones internacionales) resultó en la legitimación de una concepción “universalizante” de la niñez. Además, analiza cómo fue que esta concepción se impuso, a pesar de la heterogeneidad de conceptualizaciones de la infancia que tuvieron incidencia en los movimientos en favor de la niñez. De hecho, la tesis central de este artículo es que, durante el proceso de institucionalización de los movimientos internacionales de la defensa de la infancia, devino modelo de “la normalidad” una definición idealizada basada en el prototipo de niñez históricamente perteneciente a las clases burguesas de Europa y Norteamérica. Esta definición se convirtió en un parámetro para medir la variedad de vivencias de los niños y niñas pertenecientes a diferentes clases sociales (dentro de la complejidad de las naciones modernas europeas y latinoamericanas), así como a diversas culturas (a nivel global). Así, muchas de las prácticas, valores y creencias de estas diversas “infancias” acabaron por ser clasificadas “bajo una misma representación que los abarca y los incluye dentro de la inmoralidad, el riesgo y la peligrosidad” (Talak y Rios, 1999: s/n).

El análisis realizado en este artículo está guiado por un enfoque que combina un interés en la relación entre los eventos y contextos más abarcadores y la manera en la que los individuos y grupos los consideran y valoran, lo que lleva a que actúen de ciertas maneras y no de otras; en otras palabras, la interacción entre la agencia y la estructura (Sahlins, 1997). De esta forma, entendemos que los procesos y sucesos sociales, económicos y políticos más influyentes a nivel internacional fueron interpretados y valorados por los grupos más influyentes del ámbito de la defensa de la infancia de maneras histórica y geográficamente determinadas. En este complejo proceso resultó favorecida una particular conceptualización que devino hegemónica, así como la definición de ciertas temáticas en torno a la niñez como prioritarias y dignas de intervención en detrimento de otras, y la adopción de determinadas formas de accionar como las legítimas, dejando otras de lado. Así, si bien ha sido reconocido que al analizar la historia de los debates sobre la defensa de la infancia se identifica que “los impulsos nuevos siempre surgían en momentos en los que se producían acontecimientos o reformas políticas de importancia” (Liebel, 2006: 20) (siendo algunos de ellos la institución de las burocracias administrativas en los Estados nacionales, las dos Guerras Mundiales, y el desarrollo de los estados neoliberales), pensamos que las concepciones, prácticas y enfoques que han sido erigidas como hegemónicas no deben ser interpretados de forma lineal

[...] como resultado directo de un cambio objetivo en el contexto social, sino como fruto de transformaciones en ‘el contexto de percepción de las elites morales, dentro del cambio político y cultural, y de la interpretación moral que son capaces de ofrecer relativa a la coyuntura y lo que ella requiere (Melossi, 1992: 38, en Muzzopappa y Villalta, 2011: 28).

Asimismo, en este artículo se usa la definición de hegemonía de Raymond Williams, que la considera como:

[...] un proceso, un complejo activo de experiencias, relaciones y actividades que tienen límites y presiones específicas y cambiantes [...] que debe ser continuamente renovada, recreada, defendida y modificada [y] es continuamente resistida, limitada, alterada, desafiada por presiones que de ningún modo le son propias (Raymond Williams, 1997: 134).

Así, las categorías que devinieron en dominantes en el campo de la defensa de la niñez deben ser analizadas como el resultado de los debates, alianzas y consensos entre los diversos grupos del ámbito de la defensa de la niñez, que resultaron en una “representación colectiva producto [...] de estrategias de dominio destinadas a hacer triunfar, como si se tratara de las únicas legítimas, las formas de clasificación de los grupos sociales que aspiran a la hegemonía social” (Varela, 1986: 174).

Este artículo se enmarca en una investigación más amplia que resultó en una tesis sobre el proceso por medio del cual los tópicos que conforman la temática del cuidado y la protección de la niñez que se considera “huérfana” y sin el cuidado de sus familias fueron constituidos e instalados como una problemática social dignas de intervención, y un área específica de conocimiento abordada por ONGIs y organismos internacionales (Tissera Luna, 2014). Esta investigación recoge los hallazgos realizados en mi trabajo de campo en la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar por el Derecho a la Convivencia Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes (RELAF), para la cual he trabajado y colaborado durante los últimos nueve años; y en el ámbito del Grupo de ONGIs para la Convención de los Derechos del Niño (llamado Child Rights Connect). Dicho trabajo de campo incluyó la realización de observación participante “multi-situada” (Marcus, 2001: 111) en las actividades de “abogacía internacional” en las que participa RELAF como miembro del Grupo de Trabajo sobre niños sin cuidados adecuados de Child Rights Connect, y en reuniones internacionales en las que los actores de lo que denominamos el “campo del cuidado y protección infantil” interactúan. Asimismo, las descripciones y análisis realizados en mi investigación se nutrieron de quince entrevistas en profundidad y de conversaciones informales que tuve con “expertos” internacionales y representantes de ONGIs en Buenos Aires, Ciudad de Guatemala, Ginebra (Suiza), Guanajuato (México), Lieden, La Haya (Países Bajos), Londres (RU), y Montpellier (Francia). Los criterios de elección de los entrevistados fueron su trayectoria profesional, sus conocimientos en materia del trabajo de entidades internacionales de protección de la niñez, y su participación en acciones de asistencia técnica y “abogacía” a nivel internacional. El despliegue de estas técnicas de análisis “micro”, las cuales posibilitaron la participación en la cotidianeidad de los ámbitos en los que trabajan las ONGIs y organismos internacionales, fue complementado con la revisión de fuentes secundarias (legislaciones internacionales en materia de niñez, materiales producidos por las ONGIs y agencias de la ONU, guías, manuales, investigaciones, documentos para la “abogacía”, peticiones presentadas ante los organismos internacionales, etc.). Al ser analizadas desde una perspectiva crítica, estas fuentes secundarias permitieron conocer en mayor profundidad las características, actores y lógica del campo estudiado de las ONGIs y organismos internacionales involucrados en la protección de la infancia.

## **2. Las primeras reuniones y entidades internacionales a favor de la protección de la infancia**

Los orígenes de los movimientos a favor de la protección de la infancia pueden ser rastreados en los países occidentales hasta los primeros años del siglo XIX. Se trataba de acciones filantrópicas llevadas a cabo por las clases aristocráticas que, preocupadas por las consecuencias negativas del desarrollo industrial, centraron sus actividades caritativas en los niños y niñas provenientes de contextos de pobreza, con el objetivo de evitar los supuestos “males futuros” que ellos representaban para sus sociedades. Según la historiadora Paula Fass (AAPPS, 2011), los movimientos de protección de la niñez y los debates sobre la existencia de “derechos” exclusivos de los niños y niñas surgieron primero en países industrializados (particularmente en Gran Bretaña, Francia, Alemania y Estados Unidos) en oposición a la explotación laboral de los niños y niñas en las fábricas, propulsando la sanción de legislaciones en contra del trabajo infantil y a favor de la obligatoriedad de la escolarización. Como lo explica Jason Hart, las primeras acciones en favor de la niñez eran justificadas principalmente en “la futura necesidad de mano de obra por parte del Estado” (Hart, 2006: 6).

Más tarde, los “movimientos de reforma de la niñez” surgidos en la segunda mitad del siglo XIX buscaron apoyo y legitimidad recurriendo a una concepción idealizada de la niñez, la cual retoma una tradición que tuvo sus orígenes en la Edad Moderna, pero principalmente desde comienzos del siglo XVIII (Ariès, 1990; DeMause, 1994; Elías, 1988). Desde esta concepción, los niños y niñas eran considerados inherentemente dependientes, indefensos y necesitados de la protección de los adultos, y la niñez era construida como inocente y natural, como una etapa de la vida especial, despreocupada y definida por la negativa en relación a la adultez, que debía ser protegida de las dificultades del “mundo adulto” (Hart, 2006; Varela, 1986). Podemos hablar de una “concepción universal de la infancia” (Vianna, 2002: 65) en el sentido en el que implicó la naturalización de una definición de infancia basada en los parámetros de las clases burguesas europeas, la cual pasa a funcionar como parámetro para clasificar y explicar la variedad de “infancias” existentes en las diversas clases sociales, así como en las distintas regiones y culturas del globo, las cuales son borradas o conceptualizadas como “anormales” o “desviadas” (Colángelo, 2003; Varela, 1986).

Durante las primeras décadas del siglo XX, la niñez, caracterizada como desamparada y abandonada, así como aquella que era considerada como peligrosa para la sociedad más amplia (denominada como “infractora”, “desviada”, etc.), devino un objeto de intervención legítimo por parte de los Estados nacionales. En este período se instituyeron los primeros dispositivos jurídico-burocráticos para la atención a la infancia, se sancionaron los primeros códigos de niñez, se erigieron Tribunales y Jueces de Menores, y se crearon instituciones estatales para la profesionalización y especialización de las disciplinas encargadas de la atención a la infancia, tanto en países de Europa y Norteamérica como en Latinoamérica.

En paralelo a los movimientos nacionales de reforma que actuaban en cada país, tuvo lugar la gradual institucionalización de un movimiento internacional de defensa de la infancia, el cual fue tomando forma a través de la organización de eventos internacionales, y la institución de las primeras entidades no

gubernamentales internacionales para la defensa de la niñez. Así, los primeros debates sobre la política a seguir para la promoción del “bienestar” de la niñez a nivel internacional tuvieron lugar en reuniones llevadas a cabo desde el comienzo del siglo XX. En este contexto, tanto hombres de política y legisladores, movimientos feministas y grupos religiosos como profesionales de distintas disciplinas (principalmente médicos, criminólogos, pedagogos, educadores, pediatras, sociólogos y profesionales de las disciplinas “psi”) debatían sobre el tratamiento de circunstancias conceptualizadas como “problemáticas sociales” que afectaban a los niños y sus familias y que se consideraba se encontraban agudizadas en el contexto del desarrollo de la sociedad capitalista (tales como la falta de escolarización de los niños de familias obreras). Cabe señalar que desde estos primeros debates se discutía sobre el tópico de las mejores formas de intervención por parte de los Estados sobre los niños y niñas que no contaban con el cuidado de sus familias y se consideraba que estaban “abandonados”, temática considerada como una problemática social relevante. Se destacan los congresos internacionales organizados en los países de Europa Occidental, Estados Unidos y América Latina, convocados por asociaciones de protección a la infancia, así como asociaciones de pediatría, de higiene y medicina, con el patrocinio de los gobiernos nacionales. Resaltan, entre ellos, el Congreso internacional de protección de la infancia (1883, París; en 1928, en París, hubo 2000 asistentes), los Congresos Internacionales de las Gotas de Leche (París, 1905; Bruselas, 1907; Berlín; 1911), el Primer Congreso General del Niño (1925, Ginebra), y los Congresos Panamericanos de la Niñez, inaugurados en 1916 (Guy, 1998; Rojas Novoa, 2012; Silveira Netto Nunes 2011 y 2012). Antes y después de estos encuentros fueron fundadas las primeras entidades internacionales independientes de los Estados que comenzaron a diseñar y desarrollar acciones tendientes a la protección de la niñez y que estuvieron a cargo de organizar estos congresos. Entre las más relevantes de ellas se encontraban la Liga de Sociedades de la Cruz Roja (Ginebra), la Asociación Internacional para la Protección de la Infancia (Bruselas), la Unión Internacional para la Protección de la Infancia en la Primera Edad, y la Unión Internacional de Socorro de Niños, todas fundadas entre los últimos años del siglo XIX y principios del XX.

En lo sucesivo, esta serie de intercambios y debates entre entidades no gubernamentales, entidades gubernamentales nacionales e internacionales y “expertos”, así como sus acciones a favor del bienestar infantil se vieron fuertemente influidas por el contexto socio-político internacional marcado por las Guerras Mundiales.

## **2.1. La Sociedad de Naciones y las primeras legislaciones internacionales de derechos de la niñez**

Sumado al surgimiento de las primeras entidades humanitarias no estatales, el escenario posterior a la Primera Guerra Mundial dará origen a las primeras concepciones de la existencia de “derechos universales” de la infancia, así como al uso de la diplomacia en favor de la niñez por parte de un organismo internacional que abarcaba a todas las regiones del mundo. Es así que, a pesar de que la idea de que los niños y niñas deberían tener sus propios derechos nació en Europa en el

siglo XVIII (Liebel, 2006), las acciones concretas para la elaboración de documentos que establecieran la existencia de derechos “universales” propios de la niñez tuvieron lugar como una reacción a los efectos de las dos Guerras Mundiales sobre la infancia.

Durante la Primera Guerra Mundial, los países occidentales se enfrentaron a las atrocidades que afectaron a cientos de miles de niños y niñas. Por primera vez, estas circunstancias fueron consideradas como problemáticas, al tener lugar en el contexto descrito anteriormente de una gran sensibilidad en relación con la “indefensión” de los niños y niñas y a sus necesidades de protección (Fass, 2011). La respuesta que comenzó a imponerse privilegiaba la concepción de que los factores que afectan a la infancia eran problemáticas relativas a las necesidades de su cuidado especial, que requerían de la existencia de “derechos especiales” y de la acción humanitaria. Es así que algunas de las primeras entidades independientes de los Estados que tienen hasta hoy en su agenda el tema del cuidado y la protección especial de los niños y niñas fueron fundadas en el período de entreguerras, con el objetivo principal de asistir a los niños europeos que habían sido afectados por los conflictos bélicos desde un enfoque humanitario.

Asimismo, luego de la Primera Guerra Mundial, la Sociedad de Naciones adoptó en su agenda la temática de la protección de la niñez con la colaboración de entidades de naturaleza no gubernamental. De hecho, la redacción de la primera Declaración de los Derechos del Niño (conocida como la Declaración de Ginebra) estuvo a cargo de Eglantyne Jebb, la fundadora de Save the Children. Ésta conformó, junto a otras entidades no gubernamentales, la Unión Internacional de Salvación de los Niños con el objetivo de realizar las negociaciones (lo que hoy se denomina “abogacía”) para que fuera adoptada por la Sociedad de Naciones en 1924. Save the Children cumplió un rol muy significativo en la instalación de las formas de intervención sobre la niñez que más tarde devendrían hegemónicas en el campo de los derechos del niño: con su enfoque en la salvación y protección de los niños y niñas, fue la primera en instalar globalmente la perspectiva “humanitaria” en el trabajo de las organizaciones (Barna, 2012: 4). Además, fue la primera entidad no gubernamental que “logra articular, mediante el lobby, una serie de organizaciones más pequeñas” (Barna, 2012: 4) con el objetivo de instalar a nivel global una concepción de la niñez y de las modalidades de intervenir sobre las problemáticas que le afectaban basada en la idea de derechos universales del niño. La Declaración no establecía la responsabilidad de ninguna entidad respecto a la niñez que denominaba como “huérfana”, “abandonada”, “deficiente” o “desadaptada” (Declaración de Ginebra, 1924), sólo el hecho de que debían ser ayudados. No obstante, la Sociedad de Naciones estableció la Comisión de protección de la infancia y la juventud, y una Oficina de Información que recolectaba las informaciones remitidas por los países sobre la situación de la infancia. Estas entidades fomentaron un cierto nivel de compromiso por parte de los Estados hacia el cumplimiento de los principios que la Declaración contenía. Este primer tratado fue prontamente seguido por la sanción de varias legislaciones internacionales, tales como la Tabla de Derechos del Niño del Instituto Internacional Americano de Protección de la Infancia (1927), el Texto de Gabriela Mistral sobre los derechos del niño (1927) y la Carta de la Casa Blanca (1930) (Dávila Balsera y Naya Garmendia, 2006).

## **2.2. Modelos en disputa: protección especial y cuidado prioritario vs autonomía y liberación de los niños**

Los estudios especializados han reconocido dos grandes temas de controversia dentro de los movimientos internacionales compuestos por entidades dedicadas al bienestar infantil durante el siglo XX: las diversas (y en algunos aspectos antagónicas) concepciones de la niñez, y las políticas e intervenciones para solucionar las problemáticas que la afectaban.

En principio, diferentes autores han postulado que, durante la primera mitad del siglo XX, existió divergencia dentro de los movimientos internacionales en relación con las mejores políticas e intervenciones para el bienestar infantil y sus responsables. La primera postura resaltaba el papel de las familias en el cuidado de sus niños y niñas, defendía las intervenciones individualizadas de prevención o tratamiento a través del trabajo social, y era sostenida por “los patrocinadores de las iniciativas privadas y filantrópicas, preocupadas por la moral de la familia y las obligaciones de los padres de defender los derechos de los niños” (Fonseca, 2002: 27). Dentro de los movimientos internacionales, este enfoque era respaldado por los países de Europa occidental (principalmente el Reino Unido y Francia) y Estados Unidos, y fue el que caracterizó substancialmente a la primera Declaración de los Derechos del Niño, enfocada “directamente en los derechos de los niños individuales, más allá de su necesidad de asistencia estatal” (Guy, 1998: 285). Por su parte, la segunda postura en relación con las políticas de infancia promovía el desarrollo del Estado de Bienestar, y su papel hegemónico en la planificación y ejecución de las políticas públicas y programas de bienestar infantil. Esta postura, defendida en las discusiones internacionales principalmente por Rusia y Polonia, promovía la intervención del Estado de Bienestar en la vida de los niños y las familias como forma de garantizar su bienestar. Vale la pena aclarar que, para ambos enfoques, las prácticas e intervenciones en pos del bienestar infantil se basaban en una definición de la niñez caracterizada por ideas de indefensión e inocencia, la cual devino hegemónica a través de las décadas y configuró a la “concepción universal” de la infancia.

Paralelamente, existieron ideas divergentes dentro de los movimientos internacionales respecto a la concepción misma de la infancia y a su capacidad de agencia. Además de las entidades que defendían una definición de la niñez caracterizada por ideas de indefensión e inocencia que se tornó hegemónica, existieron movimientos sociales y experiencias pedagógicas que planteaban concepciones contra-hegemónicas de la niñez y de las acciones en su favor. Estos movimientos, existentes tanto en países Nord atlánticos como en Rusia y Polonia, defendían los derechos de los niños y niñas a la libertad y auto-determinación, a una mayor autonomía en su relacionamiento con los adultos, y a la participación en los procesos de toma de decisiones respecto a los temas sociales que los involucrasen. Por una parte, en Europa Occidental y Estados Unidos, estos movimientos contra-hegemónicos surgieron a partir de movimientos de crítica hacia la educación estatal y en pos del desarrollo de proyectos de reforma que postulaban alternativas ideadas a partir de conceptos educativos socialistas u anarquistas (Liebel, 2006: 17). Por otra parte, durante el contexto de la Revolución Rusa, la asociación Educación Libre para los Niños del movimiento del Culto

Proletario presentó una Declaración de los Derechos del Niño, denominada la Declaración de Moscú (Barna, 2012: 5). Ésta estipulaba que los niños y niñas “pudieran elegir su propia forma de educación, su propia religión, y podían hasta abandonar a sus padres si así lo desearan”, al mismo tiempo que postulaba la necesidad de que el Estado, las familias y la sociedad en su conjunto se responsabilizaran del cuidado de los niños y niñas con el objetivo de “proteger a los jóvenes de los efectos dañinos” que el modelo de la familia nuclear burguesa en teoría conllevaba, ya que se consideraba que ésta “inhibían el potencial radical de los niños” (Mally, 1990: 180). También existieron, en el contexto de la Rusia comunista, expresiones menos extremas de estas concepciones de autonomía y liberación de la infancia, tales como los Centros de cultura proletaria para niños (*Detskíe Proletkul'ty*), de los cuales el más fructífero contaba con un periódico propio, redactado y editado por los propios niños (Mally, 1990: 181). Asimismo, resalta el trabajo del pediatra, pedagogo, escritor y defensor del bienestar de la niñez polaco Janusz Korczak.<sup>2</sup> Además de escribir múltiples trabajos sobre la niñez y desarrollar prácticas pedagógicas innovadoras en los orfanatos que dirigía, elaboró una Carta de los Derechos Humanos de los niños (o *Magna Carta Liberatis*) en 1919. Tal como explica Barna, estos derechos “estaban focalizados en contrarrestar la idea de que el niño es un casi sujeto, o un sujeto en vías de constituirse, y bregando por concebirlo como persona íntegra con derecho a una vida propia”, así como “el derecho del niño a su muerte, figura retórica de alto impacto que pretende enfatizar el derecho del niño a la auto vivencia y a elegir sus propios caminos, fueran éstos los que fueran, más allá del deseo de los padres y adultos” (Liebel, 2009: 34; cit. en Barna, 2012: 6). En líneas generales, las diversas y heterogéneas teorizaciones y prácticas contra-hegemónicas basadas en la autonomía y liberación de los niños y niñas fueron relativamente marginales y no lograron imponerse en el movimiento internacional a favor de la niñez de su época, ni devinieron parte de las “narrativas hegemónicas” de la defensa de la niñez a nivel mundial. No obstante, en las décadas de 1970 y 1980 se gestó el Movimiento de Liberación de los Niños (*Children's Liberation Movement*) en Estados Unidos y Europa, cuyas bases teóricas inspiraron movimientos de base en países del Sur Global gestionados por niños con la ayuda de adultos. Éstos buscan mejorar las condiciones de vida de los niños y los trabajadores, en base a los conceptos de Educación Popular y autonomía de los niños (Liebel, 2006: 17). Entre ellos, se encuentran el Movimiento Nacional de Meninos e Meninas de Rua (Brasil), el Movimiento de Adolescentes y Niños trabajadores Hijos de Obreros Cristianos (Perú), y los diversos movimientos y redes de niños y adolescentes trabajadores, tales como el Movimiento Africano de los Niños y los jóvenes trabajadores (con representaciones en Angola, Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, Ruanda, Senegal, Togo y Zimbabue.).

Por último, tanto el papel hegemónico del Estado de Bienestar en la planificación y ejecución de las políticas públicas y programas de bienestar infantil,

---

<sup>2</sup> El trabajo de Korczak fue reconocido y trascendió luego de la Segunda Guerra Mundial. Luego de morir junto a los niños de los que estaba a cargo en uno de sus orfanatos en el campo de exterminio de Treblinka, devino en un símbolo de la lucha en favor de los derechos de los niños.

como las teorizaciones y el enfoque de Korczak tuvieron una cierta trascendencia en el campo hegemónico de los derechos del niño en las subsiguientes décadas, principalmente debido a la relevante participación de Polonia y la URSS en las negociaciones para la redacción y aprobación de la Declaración Universal (1959) y la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989 (en adelante: CDN). Estos documentos incluyen tanto el derecho de los niños a “una familia que lo quiera, su propia familia en lo posible” (Veerman, 1992: 107) como la mención del papel predominante de las medidas de los Estados como garantes de sus derechos.

### **3. Consolidación de la sociedad civil global y difusión de la concepción hegemónica de niñez**

Tal como vimos, las primeras entidades independientes de los Estados que hasta hoy tienen en su agenda el tema del cuidado y la protección la infancia fueron fundadas en el período de entreguerras, al tiempo que un organismo internacional (la Sociedad de Naciones) por primera vez sancionó una legislación internacional en materia de niñez, y desarrolló tareas en pos del bienestar infantil con pretensiones globales. No obstante, la consolidación y legitimación de la injerencia de estos actores internacionales en la resolución de las problemáticas que afectan a la niñez a nivel global comenzó en las décadas inmediatamente posteriores a la Segunda Guerra Mundial. La totalidad de los complejos procesos económicos y políticos de posguerra resultaron en la institucionalización de una sociedad civil global (Ferguson y Gupta, 2002; y Ferreira y Schuch, 2010), conformada por organizaciones de base, de la sociedad civil laicas o religiosas, y de ONGIs, que responden en menor o mayor medida a las agendas de organismos internacionales.

Posiblemente el mayor hito en el establecimiento de una sociedad civil global fue la fundación de los organismos internacionales más relevantes del Sistema de Naciones Unidas<sup>3</sup>, que comenzaron a operar acompañados de una compleja red de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, en pos de incidir en las políticas, programas y legislaciones desarrolladas por los Estados. Además, la ONU estableció por primera vez reglamentaciones y prerrogativas para el accionar de sus agencias y de las ONGIs independientes en su Carta fundacional (1945), en la cual es utilizada por primera vez la denominación organización internacional no gubernamental para designar a “cualquier organización internacional que no ha sido fundada por un tratado internacional”. Además, la carta fundacional establece que el recientemente fundado ECOSOC (Consejo Económico y Social, 1945) podía solicitar el asesoramiento de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales (Carta de las Naciones Unidas, 1945). Notablemente, uno de los objetivos principales de la ONU desde su fundación ha sido la cooperación internacional para el progreso económico y social de los países más pobres, ya que, sostenía la ONU, la “cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural

---

<sup>3</sup> Entre estos se encuentran el Fondo Monetario Internacional (1944) y el Banco Mundial (1945), UNICEF (Fondo de las NNUU para la Infancia, 1949), UNESCO (La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1950), la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR, 1950), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 1965).

o humanitario” como el medio para “crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones políticas y amistosas entre las naciones” (establecido como el objetivo de la ONU en su Carta) y para “el cumplimiento de los derechos establecidos en la Declaración de 1948” (Majdalani, 2008: 5).

Por esta razón, vale la pena centrarnos en el concepto de cooperación internacional para comprender mejor el proceso de legitimación de la injerencia de las ONGIs y los organismos internacionales en las políticas de los países del Sur. Si bien la cooperación internacional es uno de los múltiples factores que contribuyó a la globalización de las actividades de los defensores de los derechos del niño, su relevancia se debe a que la ideología en la que se sustenta y las acciones que impulsa devinieron hegemónicas en la concreción de iniciativas humanitarias por parte de los países y organizaciones del Norte en el Sur global.

El nuevo escenario mundial de posguerra se caracterizó no sólo por la fundación de la ONU y otros organismos internacionales, sino también por los procesos de des-colonización entre 1947 y la década de 1960 en casi todas las colonias europeas de Asia, África y América. La mayor parte de éstas devinieron Estados capitalistas que, junto con los países latinoamericanos y caribeños que habían forjado su independencia a principios del siglo XIX, pasaron a conformar el denominado “Tercer Mundo”. El nuevo orden geopolítico inaugurado en este período se caracterizó por una reconfiguración de las relaciones de poder entre las potencias del Norte y los países del Sur Global, caracterizadas por el establecimiento de esquemas de “cooperación para el desarrollo” y la preocupación internacional por la creación de mecanismos y de organismos multilaterales que supervisarán el cumplimiento de las normativas internacionales, lo cual requería de una mayor permeabilidad entre las órdenes jurídicas externas e internas, así como la mayor actuación de la “sociedad civil internacional” (Espíritu Santo, 2010: 215). En este contexto, la que la soberanía de los países del Sur Global comenzó a encontrarse desafiada, ya no por los Estados de los países centrales como había sido en el pasado, sino por entidades transnacionales privadas, con las que entablan relaciones ya sea de disciplinamiento y regulación (como las de la Organización Mundial del Comercio o el FMI), ya sea de alianza y cooperación. Este último sería el caso de las acciones humanitarias y de cooperación de ONGIs y organismos internacionales, siempre presentadas como solidarias, desinteresadas e intrínsecamente beneficiosas para la población a la que se dirigen.

Si bien en un principio los proyectos humanitarios y de cooperación eran llevados a cabo por los Estados bajo las directivas de los organismos supra-gubernamentales, gradualmente se produjo un desplazamiento hacia la valorización del papel de las ONGIs, las organizaciones locales y de los propios involucrados. Es así que desde la década de 1950, facilitada la obtención de fondos a través de los programas de proyectos de cooperación para el desarrollo, las ONGIs internacionales con base en los países centrales ampliaron su ámbito de acción, primero hacia Europa del Este, África y Asia. Al analizar las características de las diferentes situaciones de inserción de las ONGIs y agencias en los diversos países, así como los intercambios entre los actores de los “centros” y las “periferias”, es posible identificar relaciones que pueden considerarse de mayor o menor “dependencia” o “autonomía”. Estas diferentes relaciones dependen, en principio, de la región a la que los países pertenecen y de sus historias, antecedentes políticos

y características socio-económicas, entre otros factores. En relación a la manera en la que se desarrolló la inserción de las ONGIs en diferentes países latinoamericanos, un “experto” de la ONG Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) explica:

Si yo pienso en tono más autocrítico cuál fue la manera en la que se desarrolló esto, veo realidades muy distintas de acuerdo a las historias políticas, a las estructuras organizacionales de cada uno de los países: no es lo mismo Argentina, que tuvo un desarrollo institucional y de políticas sociales muy importante hace más de 60 años, que Bolivia, o Ecuador o Paraguay, en donde, ahí sí, en la práctica muchas veces las organizaciones, como DNI o cualquiera, tienen presupuestos que eran casi superiores a los que tenía el área de gobierno, o tenían móviles, o tenían una presencia física, no sólo desde el imaginario, muy fuerte y muy determinante de cómo se actúa en determinadas políticas.<sup>4</sup>

Vale la pena resaltar el importante papel de las legislaciones internacionales en el establecimiento de la concepción hegemónica de niñez. Uno de los factores que contribuyó enormemente a legitimar la cooperación internacional y la autoridad moral de los organismos de la ONU sobre los Estados y sus asuntos internos fue la sanción de legislaciones internacionales de derechos humanos con pretensiones globales, cuyas normativas eran postuladas como universales, innatas, indivisibles, interdependientes e inalienables. En efecto, la progresiva sanción de varios instrumentos de derecho internacional que determinan la vulnerabilidad del niño y contienen previsiones con respecto a su cuidado y protección<sup>5</sup> ha cumplido un papel determinante en la ampliación de las problemáticas sobre las que los defensores de la niñez se atribuyen incidencia y la legitimación de su labor.

Tras un debate de diez años entre el bloque soviético y el occidental, finalmente el 20 de noviembre de 1959 fue aprobada una Declaración de los Derechos del Niño de diez artículos que incorporaban algunas de las ideas que estaban siendo debatidas en el seno de la ONU en razón de los procesos de elaboración del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (sancionados en 1966). Ésta constituyó la primera Declaración aprobada por la ONU para la protección de un grupo particular de seres humanos identificado como particularmente vulnerable y necesitado de resguardos legislativos especiales. En consecuencia, esta declaración continuó basándose en el argumento de la “inmadurez física y mental del niño” y justificando su necesidad de cuidado y atención especiales, tal como las legislaciones de principio de siglo. Además, por primera vez,

---

<sup>4</sup> Entrevista con un representante *senior* de la organización no gubernamental Defensa de Niñas y Niños Internacional. Buenos Aires, el 5 de octubre de 2012.

<sup>5</sup> Pueden mencionarse varias legislaciones internacionales, sancionadas en el seno de las Naciones Unidas o en los organismos regionales de derechos humanos, que se refieren al estatus particularmente vulnerable de los niños y a la necesidad de cuidado especial. Entre las declaraciones y convenciones, se destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), los Pactos de los Derechos Civiles y Políticos y de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y por supuesto, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Entre las reglas y directrices (tratados no vinculantes), se encuentran las Reglas Mínimas de la ONU para la administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing, 1985), las Directrices de la ONU para la prevención de la Delincuencia Juvenil (o Directrices de Riad, 1990), y las Directrices para las Modalidades Alternativas de Cuidado de los niños (2009).

e inaugurando la norma para los subsiguientes tratados de derechos en materia de niñez, en esta Declaración se convocaba a una serie de actores responsables por la difusión de sus principios y el cumplimiento de los derechos establecidos: “a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales, a los organismos especializados interesados, y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes” (Res. 1387 de la Declaración de 1959). En base a la descripción de Nigel Cantwell de las reuniones para la redacción y aprobación de las legislaciones internacionales de niñez en el seno de la ONU, podemos ver que los diferentes bloques se enfrentaban en debates defendiendo posturas que retomaban los principios sostenidos a principio de siglo (Cantwell, 1992: 22). Así, mientras el bloque oriental proponía un énfasis en los derechos económicos, sociales y culturales, el occidental sostenía la primacía de la presencia de los derechos civiles y políticos. Estas disputas se perpetuaron por lo menos hasta 1985, cuando los gobiernos de la URSS y Estados Unidos reabrieron su diálogo y gradualmente llegaron a un acuerdo sobre los principios que iban a formar parte de la CDN.

### **3.1. La Convención Internacional de 1989: la instalación del paradigma y el discurso de los derechos**

Como es sabido, la CDN representó el primer instrumento internacional relativo a los derechos de niños y niñas con carácter vinculante, lo cual implica que el gran número de Estados que la ratificaron<sup>6</sup> debieron adecuar sus legislaciones, políticas públicas, programas y servicios en materia de niñez, con la asistencia de ONGIs y organismos internacionales. Por ello, es importante recordar que la institucionalización de la denominada “cultura de derechos” (Schuch, 2010: 177) en el ámbito de la protección de la niñez y la creciente influencia de las ONGIs y organismos internacionales en todas las regiones del globo se consolidó no sólo en base a la CDN, sino también al desarrollo de Estados neoliberales. En este contexto, la “internacionalización del Estado nacional” implicó que las acciones de los gobiernos nacionales pasaran a adecuarse a las exigencias extraterritoriales o transnacionales como condición para el refinanciamiento de su deuda externa (Sousa Santos, 2005: 180). La instauración de este sistema de “gobernanza transnacional” vinculado directamente con el desarrollo de los Estados neoliberales fue posibilitado por medio de profundas transformaciones a nivel político, que se dieron en el sentido de la “des-estatización” de las prácticas de gobierno, tal como ha sido analizado por distintos autores (Ferguson y Gupta, 2002; Ferreira y Schuch, 2010; Mbembe, 2001; Silbey, 1997; Sousa Santos, 2005; Rose, 1996). Esta “des-estatización” significó el reemplazo del modelo del Estado de Bienestar, encargado de regular todos los aspectos de la vida social y económica de las naciones, por una concepción de gobierno más amplia, en la que principalmente las ONGIs pasaron a tener el papel de “satisfacer las necesidades humanas que el mercado no logra dar respuesta y que el Estado ya no está en condiciones de satisfacer” (Sousa Santos, 2005: 13). Es así que, paralelamente al Estado, formas políticas denominadas de

---

<sup>6</sup> Hay 194 Estados que forman parte de la CDN, correspondiente a todos los Estados miembro de la ONU menos los Estados Unidos, las Islas Cook, Niue, el Estado de Palestina, y la Santa Sede.

manera homogénea, más allá de sus orígenes y adscripciones, como organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil comenzarán a suplir las funciones que anteriormente el Estado de Bienestar se atribuía. En este contexto político, la sanción de la CDN y su adopción a nivel global tuvo un impacto decisivo en la legitimación definitiva del posicionamiento privilegiado de las ONGIs y agencias internacionales como los principales actores en la definición y el tratamiento de las problemáticas que afectan a la niñez.

En este sentido, ha sido teorizado que las nuevas “tecnologías de gobierno” globales (Rose; 1996: 158) se valen del establecimiento de

[...] alineamientos de diferentes redes o fuerzas [...], técnicas de gestión [...] y saberes especializados [...] que posibilitan la “acción a distancia” que logra la traducción de programas políticos articulados desde un “centro de cálculo” (que en el caso de la protección de la infancia podrían ser ubicados geográficamente en Nueva York y Ginebra, entre otros) hacia formas de ejercer la autoridad sobre personas, lugares y actividades en una diversidad de zonas del globo, que sin embargo mantienen su autonomía (Fonseca, 2011: s/n).

Así lo explica un profesional de la sede argentina de la ONG Save the Children (la cual trabaja en cien países):

Obviamente que en lo que es [...] ONGIs internacionales hay siempre una propuesta que viene del centro [de las sedes centrales de las ONGIs y organismos internacionales]. [...] Cómo se construye el imaginario de niñez, de adolescencia, de infancia, viene del centro siempre. Y en función a eso también se generan discusiones [...] sobre los temas más relevantes y la manera de trabajar.<sup>7</sup>

### **3.2. Las paradojas del discurso de los derechos y la concepción hegemónica de la niñez**

Existen ciertas paradojas teorizadas desde la disciplina antropológica en relación con la implementación de las directivas y la difusión de los valores propios del enfoque de la CDN (y otros documentos internacionales en materia de niñez) en contextos sociales y culturales diversos, y en países con diferentes niveles de desarrollo.

Una de las críticas es la denuncia sobre el rol de la CDN en la difusión de una concepción de la infancia y unas modalidades para su tratamiento consideradas “eurocéntricas”. Esta perspectiva cuestiona el hecho de que los derechos “son presentados como una ideología o utopía que se pretende universal e independiente de idearios políticos y religiosos, siendo, por lo tanto, instrumentos fundamentales para la universalización de una determinada visión del mundo, occidental y anglosajona” (Ferreira y Schuch, 2010: 16). Asimismo, se ha señalado el hecho de que los estándares propuestos por este tipo de legislaciones internacionales representan un objetivo difícil de alcanzar para los países menos desarrollados, abriendo la puerta a las intervenciones de los actores transnacionales de los derechos de la

<sup>7</sup> Entrevista con un profesional latinoamericano de la oficina argentina de la organización internacional Save the Children. Buenos Aires, 19 de octubre de 2012.

infancia (Barna, 2012). Tal como lo expone Andressa Gadda, la CDN, así como las legislaciones internacionales en materia de niñez que la precedieron, “no toma en consideración a las diferencias culturales [...] ignora los diferentes niveles de desarrollo económico alrededor del mundo y aquello que se puede lograr realísticamente en cada país en relación con sus circunstancias sociales, políticas y culturales más amplias [...]”, al mismo tiempo que “las naciones que no son capaces o no están dispuestas a adoptar estos ideales son juzgadas como inmorales y necesitadas de salvación” (Gadda, 2008: 7-8). Esto repercute en la manera en la que son concebidas y llevadas a cabo las actividades en pos de la realización de esos derechos en los países menos desarrollados. En este sentido, una de las posturas más críticas es expuesta por Pupavac al argumentar que

[...] la condena moral del Sur da sentido a la misión de Occidente: el trabajo en infancia en el Sur se caracteriza por repetir el colonialismo paternalista donde el Norte-Adulto ofrece ayuda y conocimiento al Sur-Niño [...]. En términos del modelo universal de los derechos del niño, la CDN significa la desaparición del derecho de soberanía y de autodeterminación de las sociedades no-occidentales y la legalización de la inequidad internacional, bajo la apariencia de una nueva moral universal (Pupavac, 2001: 101; cit. en Rojas Novoa, 2012: 115).

Otra de las críticas se refiere a la falta de apoyo real de la comunidad internacional para la realización de los derechos en los países menos desarrollados. En efecto, resulta paradójico constatar que los organismos humanitarios y de cooperación de la ONU llevan a cabo tareas de cooperación y humanitarismo para aliviar las condiciones de marginación en las que se encuentran inmersos millones de niños y niñas como resultado, en parte, de la injerencia en los mismos países de otras entidades del mismo organismo que son promotoras de la aplicación de medidas de ajuste estructural para el refinanciamiento de sus deudas externas (tales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional).

Las contradicciones anteriormente señaladas pueden ser ejemplificadas con la aplicación de las directivas de las legislaciones internacionales (tales como la CDN) en los contextos locales respecto a la implementación de la adopción internacional de niños y niñas. Esta aplicación en el terreno está atravesada por luchas de poder entre países pobres y ricos en condiciones de desigualdad y jerarquía, por lo que el sistema interestatal establecido por la ONU y otros organismos internacionales “no es un simple entramado de supuestos Estados soberanos, sino un sistema jerárquico regido por la ley del más fuerte y estable [...]” (Wallerstein y Balibar, 1991: 128; cit. en Vinelli, 2006: 194). Es así que la adopción internacional es tema de debates y pugnas entre grupos pertenecientes a los países emisores de niños y niñas (pertenecientes al Sur “pobre”) y a los países receptores (naciones desarrolladas del Norte) (Fonseca, 2002). Independientemente de sus orígenes, los países se ven divididos en dos “bandos”: por un lado, posturas a favor de la adopción internacional, ya que ésta representaría una solución adecuada para aquellos niños y niñas cuyo cuidado no puede ser garantizado de otra manera en contextos de extrema pobreza; y, por otro lado, en contra de la adopción internacional, en base a su carácter “imperialista” y a las consecuencias negativas que puede tener sobre la reproducción cultural de los países emisores.

En resumen, si bien el contexto de la sanción de la CDN dio lugar al reconocimiento de los derechos de los niños y niñas, la “visibilización” de las problemáticas que los afectaban, así como la ampliación del campo de saberes sobre la infancia y la adhesión por parte de los gobiernos al “discurso jurídico internacional de los Derechos del niño” (Carli, 2002: 45), existen ciertas paradojas y contradicciones que hicieron que esas transformaciones no llegaran a generar modificaciones reales a nivel de las vidas de los niños en situaciones de vulnerabilidad social. En efecto, ha sido señalado que, en la actualidad (bajo la hegemonía del enfoque de la Convención de los Derechos del Niño), las acciones de ONGs y organismos a nivel global son planificadas desde una concepción de niñez que no contempla la realidad vivida por buena parte de la población mundial. Esta concepción es problemática, en el sentido en el que opaca la comprensión del mundo y de los valores de esos “otros niños” y, en algunos casos, dificulta el desarrollo de acciones que realmente resulten favorables para ellos (Fonseca y Cardarello, 2005).

#### **4. Conclusión**

La breve historización que realizamos en este artículo expuso que, desde sus comienzos a principios del siglo XX, los movimientos globales en favor del bienestar de la infancia estuvieron conformados por una multiplicidad de entidades no gubernamentales nacionales e internacionales y Estados nacionales, la cual se ha ido complejizando y ampliando a través de las décadas en razón de los procesos económicos, sociales y políticos descriptos.

Los enfoques y discursos de los actores que conforman el campo de la defensa de la niñez entran en complejas relaciones con los procesos e instituciones sociales más amplios y con actores de otros campos, derivando en una situación en la que, tal como lo explica James Ferguson, “las intenciones, incluso aquellas de los actores o intereses poderosos, son sólo la parte visible de un mecanismo mucho más amplio a través del cual las estructuras son realmente producidas, reproducidas y transformadas” (Ferguson, 2006: 283). Si bien en todo momento pudieron ser identificadas distintas expresiones de disenso y contra-hegemonía, debates y disputas, identificamos que desde muy temprano se impuso una concepción hegemónica de la infancia y del enfoque para la planificación y desarrollo de las acciones globales a favor de la niñez. Este enfoque se basa en las intervenciones individualizadas de prevención y tratamiento desde un énfasis en el cuidado y la protección de los niños, la cual se apoya en una definición “universal” y naturalizada de la infancia que invisibiliza los diversos contextos y condiciones de vida de los niños de diferentes culturas y clases sociales.

Finalmente, este artículo espera ser una contribución al estudio sobre los procesos de instalación de de las categorías, conceptualizaciones y discursos hegemónicos respecto a la infancia y su protección. Con este artículo esperamos contribuir a los estudios que buscan comprender los complejos procesos de “construcción” (Hacking, 1991: 254) de las categorías, conceptualizaciones y discursos en torno a la infancia gestados en los ámbitos transnacionales y cómo se

produce su circulación a nivel global, a través de redes internacionales de ONGIs, agencias, “expertos”, y organismos internacionales.

## 5. Referencias bibliográficas

- AAPPS (2011). Entrevista a Paula Fass (en línea).  
<http://www.aapss.org/news/2011/02/25/paula-fass-how-history-has-shaped-children-s-rights>, acceso el 10 de mayo de 2013.
- Ariés, P. (1990). *El niño y la vida familiar en el antiguo Régimen*. Madrid: Taurus.
- Barna, A. (2012). Convención Internacional de los Derechos del Niño. Hacia un abordaje desacralizado. *Kairos, Revista de Temas Sociales*. Proyecto Culturas Juveniles, Universidad Nacional de San Luís, año 16, 29.
- Cantwell, N. (1992). The origins, development and significance of the United Nations Convention on the Rights of the Child. En S. Dietrick, J. E. Doek, N. Cantwell (Edits.), *The United Nations Convention on the Rights of the Child: A Guide to the “travaux préparatoires”* (pp. 19-30). Holanda: M. Nijhoff Publishers.
- Carli, S. (2002). *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Colángelo, A. (2003). La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje. Mesa: Infancias y juventudes. Pedagogía y formación. *Seminario Internacional La formación docente entre el siglo XIX*.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño, 1989 (en línea).  
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>, acceso el 26 de febrero de 2018.
- Dávila Balsera, P., Naya Garmendia, L. M. (2006). La evolución de los derechos de la infancia. Una visión internacional. *Encounters on Education*, vol. 7, otoño 2006, 71-93.
- Declaración de los Derechos del Niño de 1924 (en línea).  
<http://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>, acceso el 26 de febrero de 2018.
- Declaración de los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1959 (en línea).  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386\(XIV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386(XIV)), acceso el 26 de febrero de 2018.
- DeMause, L. (1994). *Historia de la Infancia*. Madrid: Alianza Universidad.
- Elias, N. (1988). *La civilización de los padres y otros ensayos*. Bogotá: Norma.
- Ferguson, J. (2006). The anti-politics machine. En A. Sharma, A. Gupta (Eds.), *The Anthropology of the State: a Reader* (pp. 270-286). Oxford: Blackwell Publishing.
- Ferguson, J., Gupta, A. (2002). Spatializing States. Toward an ethnography of neoliberal governmentality. *American Ethnologist*, 29(4), 981-1002.
- Ferreira, J., Schuch, P. (Orgs.) (2010). *Direitos e ajuda humanitária: perspectivas sobre família, gênero e saúde*. Rio de Janeiro: Editora Fiocruz.
- Fonseca, C. (2002). The Politics of Adoption: Child Rights in the Brazilian Setting. *Law and Policy*, 24(3), 199-227.
- Fonseca, C., Cardarello A. (2005). Derechos de los más y los menos humanos. En S. Tiscornia, M. Pita (Comps.), *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica* (pp. 9-42). Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- Fonseca, C. (2011). Tecnologías globales de la moralidad materna: políticas de educación para la primera infancia en Brasil contemporáneo. En I. Cosse, V. Llobet, C. Villalta, C. Zapiola (Comps.), *Infancias: políticas y saberes en Argentina y América Latina (siglos XIX-XX)* (pp. 175-204). Buenos Aires: Tesseo.

- Gadda, A. (2008). Rights, Foucault and Power: A Critical Analysis of the United Nations Convention on the Rights of the Child. *New Directions in Sociological Research Working Paper Series*. The University of Edinburgh.
- Guy, D. (1998). The Pan American Child Congresses, 1916-1942: Pan Americanism, Child Reform, and the Welfare State in Latin America. *Journal of Family History*, 23(3), July, 227-921.
- Hacking, I. (1991). The making and molding of Child Abuse. *Critical Inquiry*, 17(2), winter 1991, 253-288. The University of Chicago Press.
- Hart, J (2006). Saving children, what role for Anthropology? *Anthropology Today*, 22(1), 5-8.
- Liebel, M. (2006). *Entre protección y emancipación. Derechos de la infancia y políticas sociales*. Serie las monografías del experto. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, UCM.
- Liebel, M. (2009). Sobre la Historia de los Derechos de la Infancia. En M. Liebel, M. Martínez Muñoz (Coords.), *Infancia y Derechos Humanos. Hacia una Ciudadanía Participante y Protagónica* (pp. 23-40). Lima: Ifejant.
- Majdalani, C. (2008). La ONU y el Desarrollo. Visión panorámica a través de 6 décadas. *Centro Argentino de Estudios Internacionales*, working paper 12.
- Mally, L. (1990). *Culture of the Future. The Proletkult Movement in Revolutionary Russia*. Berkeley: University of California Press.
- Marcus, G. (2001). Etnografía en/del sistema mundo. El surgimiento de la etnografía multilocal. *Alteridades*, 11(22), 111-127.
- Mbembe, A. (2001) *On the Postcolony*. Berkeley: University of California Press.
- Melossi, D. (1992). *El Estado de control social*. México: Siglo XXI Editores.
- Muzzopappa, E., Villalta, C (2011). Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales. *Revista Colombiana de Antropología*, 47(1), 13-42.
- Pupavac, V (2001). Misanthropy without borders: the international children's rights regime. *Disasters*, June, 25(2), 95-112.
- Rojas Novoa, M. S. (2012). Reflexiones sobre la instalación de una perspectiva internacional de los derechos del niño: un modelo americano de burocratización de la infancia. *Revista de sociología*, 27, 103-119.
- Rose, N. (1996). Governing "advanced" liberal democracies. En A. Barry, T. Osborne, N. Rose (Eds.), *Foucault and political reason* (pp. 37-64). Chicago: University of Chicago.
- Sahlins, M. (1997). *Islas de la historia*. Barcelona: Gedisa.
- Silbey, S. (1997). Let Them Eat Cake: Globalization, Postmodern Colonialism, and the Possibilities of Justice. *Law & Society Review*, 31(2), 207-235.
- Silveira Netto Nunes, E. (2011). *A infância como portadora do futuro. América Latina 1916-1948*. Tesis de doctorado en historia social, Universidad de São Paulo, Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas.
- Silveira Netto Nunes, E. (2012). A vida infantil e a sua intimidade pública: o trabalho social como novidade na atenção á infância na América Latina, 1928-1948. *História, Ciências, Saúde – Manguinhos*, 19(2), 451-473.
- Sousa Santos, B. (2005). A crítica da governação neoliberal. O fórum social mundial como política de legalidade subalterna. *Revista Crítica de Ciências Sociais*, 72, Outubro 2005, 7-44.
- Talak, A., Rios, J. (1998). La niñez en los espacios urbanos (1890-1920). En F. Devoto, M. Madero (Dir.), *Historia de la Vida privada argentina. Vol. 2: "La Argentina plural: 1870-1930"* (pp. 138-161). Buenos Aires: Taurus.
- Tissera Luna, M. (2013). La "comunidad internacional de la protección infantil": principales consensos y disputas del campo de las ONGs y Organismos Internacionales

- en torno a la protección y el cuidado de la niñez. Reunión de Antropólogos del MERCOSUR, 10-13 julio de 2013, Universidad de Córdoba, Argentina.
- Tissera Luna, M. (2014). *Disputas en torno a la instalación del cuidado y protección de los niños y los cuidados parentales como una "problemática social"*. Tesis de licenciatura inédita. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Ciencias Antropológicas.
- Tissera Luna, M. (2018). Desarmando los discursos legitimadores de las ONGs y agencias internacionales: la instalación del cuidado y protección de los niños sin cuidados parentales como una "problemática social". En C. Villalta Carla (Comp.), *Niñez, familia y Estado. Estudios de antropología política y legal*. Buenos Aires: Antropofagia. (En edición).
- Varela, J. (1986). Aproximación genealógica a la moderna percepción social de los niños. *Revista de educación*, 281, 155-175.
- Veerman, P. E. (1992). *The Rights of the Child and the Changing Image of Childhood*. Holanda: Kluwer Academic Publishers.
- Vianna, A. (2002). *Limites da Menoridade: tutela, família e autoridade em julgamento*. Tesis de doutorado, Universidade Federal do Rio de Janeiro, Museu Nacional, Programa de Pós-graduação em Antropologia Social.
- Vinelli, C. (2006). La comunicación global. El caso de una campaña de UNICEF. En S. Carli (Comp.), *Entre la escuela, la calle y el shopping* (pp. 181-208). Buenos Aires: Paidós.
- Wallerstein, E., Balibar, E. (1991). *Raza, nación y clase. Las identidades ambiguas*. Madrid: Iepala Textos.
- Williams, R. (1997). *Marxismo y literatura*. Barcelona: Península.